

## CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires -Facultad de Derecho- en adelante la FACULTAD, con domicilio legal en Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Carlos A. BEDINI, por una parte y por la otra, el Ministerio Público Fiscal, representada en este acto por el Fiscal General, Germán C. GARAVANO, en adelante el MPF, con domicilio legal en Combate de los Pozos 155, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley 26.427, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MPF.

A los fines del presente Convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el MPF donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias del MPF, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración

del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y aptitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en el MPF, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con el MPF, y asegurando las condiciones pedagógicas que requieren la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del MPF.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la

propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

**QUINTA:** El MPF designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

La FACULTAD por su parte, designará un Docente Guía quién supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este Convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de la FACULTAD.

**SEXTA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico de la categoría más baja del escalafón del MPF, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

**SÉPTIMA:** El MPF se compromete a depositar mensualmente, un cinco por ciento (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de la FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. Asimismo, el MPF depositará la suma de pesos treinta (\$30,00) mensuales por pasante a fin de solventar el costo de la designación del/los Docentes Guía. El pago deberá realizarse a la FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

El MPF, por intermedio de la dependencia correspondiente, se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación estímulo de los pasantes y a los gastos administrativos, y supervisión de pasantías, a la Cuenta Corriente N° 26893/6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central.

El MPF, una vez realizado el depósito referido, remitirá a la FACULTAD la constancia del depósito o transferencia, notificando a la Secretaría de Extensión Universitaria de la FACULTAD.

Luego de acreditarse el pago realizado por el MPF, y de recibida la correspondiente certificación de tareas, la FACULTAD abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías.

Como principio de ejecución del presente, el MPF transferirá la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), que serán imputadas a las pasantías que se lleven a cabo con fundamento en este acuerdo. La FACULTAD presentará al MPF un informe acerca de la ejecución de dicha suma.

**OCTAVA:** La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo

establecido, una vacante de pasantía educativa podrá renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del MPF, y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo la FACULTAD, podrá rescindir el Convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

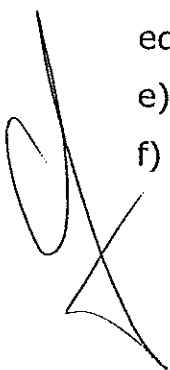
La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del MPF o la FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generará derecho a indemnización alguno.

**NOVENA:** El MPF, la FACULTAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en tres (3) ejemplares.

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

7



g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

**DÉCIMA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones del MPF. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. El MPF incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a la FACULTAD.

Asimismo, el MPF otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del MPF que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del MPF; y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que el MPF en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD.

**DÉCIMO TERCERA:** Este Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a treinta (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los quince (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad del MPF por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquélla deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de la FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria de la FACULTAD, y en representación del MPF, el Secretario General de Coordinación, el Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y el Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, o a quien el Fiscal General designe específicamente a tal fin.

**DÉCIMO QUINTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus

modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26.427.

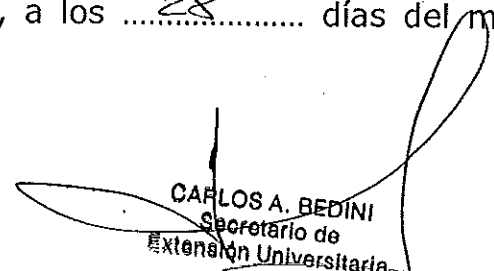
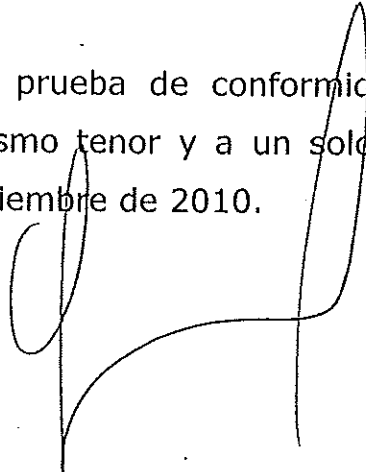
**DÉCIMO SEXTA:** El cumplimiento del presente Convenio no implicará para la FACULTAD erogación alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DÉCIMO OCTAVA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra".

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Marco de Pasantías, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal. A estos efectos el Ministerio Público Fiscal, constituye domicilio legal en Combate de los Pozos 155- 8º piso- Capital Federal y la Facultad de Derecho en la calle Figueroa Alcorta 2263, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....<sup>28</sup>..... días del mes de diciembre de 2010.



CARLOS A. BEDINI  
Secretario de  
Extensión Universitaria